



26

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 JUN. 2021

Rad. No. 2016-00429

Del anterior incidente de nulidad formulado por la tercero incidentante D-KORA S.A.S., córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.129 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

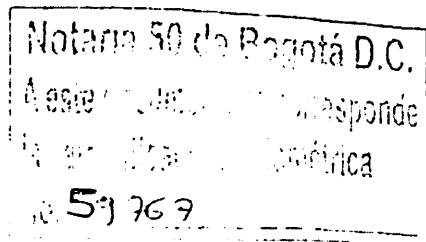
JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 48 Fijado hoy <u>28 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

12:25 p 24/11/2017 ES3

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E. S. D.

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
Abogado
Email. abogadoalonso21@outlook.com
Tel. 3103369224



Ref.

Demandante. Adolfo Palacino Vanegas.

Demandados. Alberto Nieto Prieto y Juan Nieto Prieto.

Tercero interviniente. Diana Carolina Nieto Buitrago.

Radicado. 2016-429

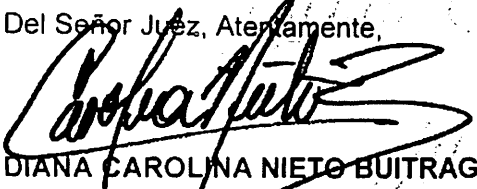
Asunto. Poder especial.

DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.030.542.381 de Bogotá D.C., con dirección electrónica dkoracolombia@gmail.com, actuando como representante legal de D-KORA S.A.S., persona jurídica identificada con número NIT 901.149.176-7, y propietaria del establecimiento de comercio D-KORA CALLE 53, establecimiento de comercio con matrícula N.º 03174250, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.016.067.610 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional N.º 291618 del C.S. de la J., con dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com para que en mi nombre y representación inicie incidente de levantamiento de embargo y secuestro según lo estipulado por el artículo 597 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

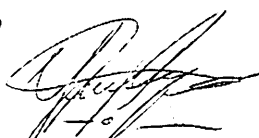
Mi apoderado Dr. YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, apelar, solicitar medidas cautelares, acordar, recibir y demás facultades que le confiere el Art. 77 del Código General del Proceso.

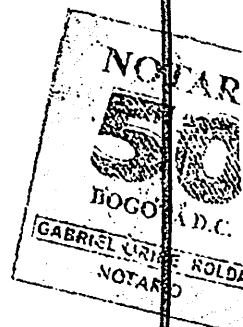
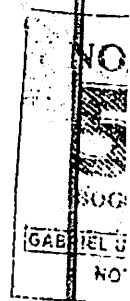
Sírvase, Señor Juez, reconocerle la debida personería jurídica a mi apoderado.

Del Señor Juez, Aterramente,


DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO
C.C. 1.030.542.381 de Bogotá D.C.
Representante legal
D-KORA S.A.S.
NIT N.º 901.149.176-7

Acepto,


YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 de Bogotá D.C.
T.P. 291618 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1030542381 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa



2htee0vt1yij
17/11/2020 11:07:47 R21



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2htee0vt1yij



LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

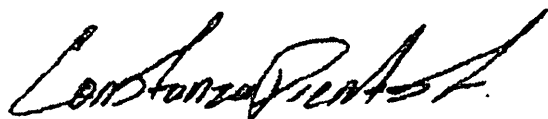
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204328961472B

23 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:52:16

AB20432896

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : D-KORA SAS

N.I.T. : 901.149.176-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE

IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02909974 DEL 25 DE ENERO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 53 NO. 18 47

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARO350@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AC 53 NO. 18 47

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CARO350@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO
02296331 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
D-KORA SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES

138
4

INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DEL HOGAR, FLORES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS NAVIDEÑOS Y TODO LO RELACIONADO CON FLORISTERÍA, DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE USO DOMÉSTICO, ELECTRO DOMÉSTICO, ROPA, MUEBLES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE USO PERSONAL Y AFINES, DÉ IGUAL FORMA TODOS LOS ELEMENTOS QUE TIENEN CON VER CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. 2. COMERCIALIZAR E IMPORTAR ELEMENTOS DE TECNOLOGÍA COMO PC TABLET, PC DE ESCRITORIO, COMPUTADORES PORTÁTILES, SERVIDORES, DISCOS DUROS EXTERNOS, DISCOS DUROS INTERNOS, IMPRESORAS LÁSER, IMPRESORAS DE TINTA, SCANNER, UPS, REGULADORES DE VOLTAJE, MONITORES, TELEVISORES, REPRODUCTORES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, CÁMARAS DE VIDEO, VIDEO PROYECTORES, AIRES ACONDICIONADOS, CÁMARAS WEB, PARLANTES, TECLADOS, MOUSE, MEMORIAS USB, DIADEMAS CONVENCIONALES, DIADEMAS IP, TELÉFONOS IP, LICENCIAS MICROSOFT OEM, LICENCIAS MICROSOFT OPEN, DE IGUAL FORMA TODOS LOS ELEMENTOS QUE TIENEN CON VER CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL. 3. LA ADMINISTRACIÓN, CORRETAJE, COMPRA, VENTA, ARRIENDO, PERMUTA, COMODATO O CUALQUIER TIPO DE CONTRATO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4. LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASÍ COMO PIGNORARLOS E HIPOTECARIOS, SEGÚN EL CASO. 5. LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES SOMETIDOS O NO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 6. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ELEMENTOS MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y EL DISEÑO. 7. RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS 8. GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 9. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS, DEPÓSITO Y BURSÁTILES, CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO O PRIVADO. 10. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EL DESARROLLO DE SU OBJETO. 11. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERESES, GRAVAR EN CUALQUIER FORMAS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS, VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO, TENER DERECHO SOBRE MARCAS, DIBUJOS, PATENTES INSIGNIAS, CONSEGUIR REGISTROS DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES EN EL CONTRATO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS. QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL. 12. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO INTERESES PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O AFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU NOMBRE PROPIO O POR SU CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y BENEFICIOSOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204328961472B

23 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:52:16

AB20432896

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DESARROLLA Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL Y CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA LEY 80 DE 1993. PARAGRAFO: PROHIBICIONES: NI LA SOCIEDAD NI LOS SOCIOS PODRÁN CONSTITUIRSE GARANTES DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR O GRABAR SUS BIENES POR OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA DE AQUELLAS QUE FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, ANEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITAN FACILITAR EL COMERCIO, LA INDUSTRIA O LOS SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR, DIRECTAMENTE EN SU PROPIO NOMBRE Y/O COMO REPRESENTANTE O AGENTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, INCLUIDOS SUS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4719 (COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4652 (COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4644 (COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO)

4649 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02296331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
NIETO BUITRAGO DIANA CAROLINA	C.C. 000001030542381

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON OS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : D-KORA CALLE 53
MATRICULA NO : 03174250 DE 1 DE OCTUBRE DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CALLE 53 # 18- 47
TELEFONO : 4752724
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : DKORACOLOMBIA@GMAIL.COM

NOMBRE : D-KORA CARRERA 22
MATRICULA NO : 03174295 DE 1 DE OCTUBRE DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 22 # 19- 89
TELEFONO : 4752724
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : DKORACOLOMBIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B204328961472B

23 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 07:52:16

AB20432896

PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$100,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4719

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

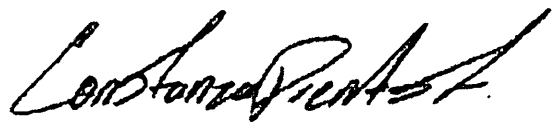
140
6

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA TITULADA MARTHA ELENA CARVAJAL CABALLERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.076.336 de CONCEPCION SANTANDER con Tarjeta Profesional No. 147897-T, expedida por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES:

CERTIFICA QUE:

La Señora: DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.542.381 de Bogotá D. C., tiene una participación de acciones por valor del 50% y la Señora y JENNY LORENA NIETO BUITRAGO, tiene una participación de acciones por valor del 50% en la entidad D-KORA SAS, con NIT: 9 0 1. 1 4 9. 1 7 6 - 7, entidad constituida POR ACTA DEL 25 DE ENERO DE 2018 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02296331 DEL LIBRO IX, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA D-KORA SAS. , por término indefinido de duración, con un capital suscrito de Veinte Millones de pesos M/L (\$20 .000.000), dividido en 40 acciones ordinarias de valor nominal de Quinientos mil pesos M/L (\$500.000) cada una, que han sido liberadas en su (totalidad o en el porcentaje correspondiente).

La Entidad D-KORA SAS con NIT: 9 0 1. 1 4 9. 1 7 6 - 7, está constituida así:

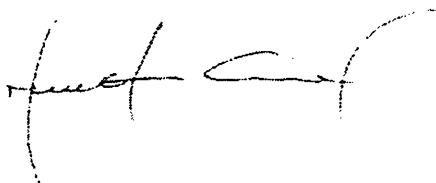
NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NUMERO	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL ACCIÓN
DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO	C.C.	1.030.542.381	20	250.000
JENNY LORENA NIETO BUITRAGO	C.C.	1.030.553.004	20	250.000
TOTAL CUOTAS			40	500.000

DOMICILIO PRINCIPAL: AC 53 18 47
Ciudad: Bogotá
Email: dkoracolombia@gmail.com
Móvil: 3134243456

144
7

Dada en Bogotá D.C., a los diez y siete (17) días del mes de mayo de 2020.

Cordialmente,



MARTHA ELENA CARVAJAL CABALLERO
C.C.28.076.336 de Concepción Santander
Contadora Pública
T.P.: 147897-T

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTIDOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CÓDIGO 110016192606 (ACUERDO PBA-16-10462) PCJ/JT-28000
CARRETERA 12 No. 14-31 Edificio Herrando, Moravia, Bogotá, D.C.

DESP. COMISORIO No.	0088
Clase Diligencia:	Entrega () - Secuestro Inmueble () - Embargo y Secuestro Muebles y enseres () - Secuestro Vehículo () - Secuestro Establecimiento de Comercio (X)
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
Radicado No.	2016-00429
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo () - Sucesión () - Restitución ()
Demandante / Causante	VARO FREDY PABLO RICO
Demandado	JORDAN NIEVO RIVERA
Lugar de la diligencia (Dirección)	CL 53 # 18-49 Bogotá
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	13 MAR 2020
COMPARECIENTES:	

La parte interesada () y/o demandante () señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien atiende la diligencia
M. señor(a) RICARDO ESTRADA de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 18 199 313 de Venezuela y señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) HON. JIMENA GIL VACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19 380 061 de Bogotá y T.P. 37-895 del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto () de la parte interesada doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y T.P. _____ del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestro designado por el comitente (X) o por el comisionado (), en condición de persona natural (), señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ o la persona jurídica (X) DE KEGGONEJ LEGAL S.A.S., a través de su autorizado(a), señor (a) SANDOR NIEVO RAMIREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19 390 130 de Bogotá, teléfono 316719790, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 3 folios. Gastos () - Honorarios (X) \$180.000 Mcte. (SMDLV), m/cle. Acompañamiento policial SI () NO (X) DILIGENCIA EFECTIVA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NÚMERO IDENTIFICADO LEGALMENTE SEQUESTRO. Autorizado al señor FREDY por el Juzgado Comitante en auto de 2 de mayo de 2019.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Acta
CIELO NOBREGÓN SALAZAR

El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ()

El secuestro, rep. legal () y/o el autorizado (X)

X No quiso firmar

Yeiro Emilio Alonso Morera
Abogado
Tel. 3103369224
Email. abogadoalonso21@outlook.com

Señor
Juez Quinto (5º) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF:
Proceso ejecutivo
Radicado. 2016/429
Demandante. Adolfo Palacino Vanegas
Demandado. Alberto Nieto Prieto Y Juan Nieto Prieto
Asunto. Incidente de levantamiento de medidas cautelares

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.016.067.610 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 291618 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com obrando como apoderado de la señora **DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.030.542.381 de Bogotá D.C., con dirección electrónica dkoracolombia@gmail.com, actuando como representante legal de D-KORA S.A.S., persona jurídica identificada con número de NIT 901.149.176-7 y propietaria del establecimiento de comercio D-KORA CALLE 53, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 7º y 8º del artículo 597 del código general del comercio con citación y audiencia de **ADOLFO PALACINO VANEGAS**, demandante en el proceso de la referencia, se decrete el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que mi representada tenía en posesión a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial.

HECHOS

- Primero.** A solicitud del señor **ADOLFO PALACINO VANEGAS**, se llevó a cabo el día de 13 de marzo de dos mil veinte (2020), la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres en el establecimiento de comercio D-KORA calle 53, establecimiento de comercio identificado con número de matrícula 03174250, de propiedad de la persona jurídica D-KORA SAS, persona jurídica, identificada con NIT N.º 901.149.176-7, diligencia efectuada por el juzgado veintiocho (28) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. en cumplimiento del comisorio número 0088 librado por su despacho.
- Segundo.** Despacho comisorio que fue allegado a su despacho el día 11 de noviembre de 2020.
- Tercero.** Durante el transcurso del proceso y durante la diligencia el apoderado de la parte demandante denunció como de propiedad y posesión de los señores **ALBERTO NIETO PRIETO Y JUAN NIETO PRIETO**, el establecimiento de comercio identificado con número de matrícula 03174250, denominado D-KORA calle 53.
- Cuarto.** A pesar de no estar inscrito ninguno de los demandados dentro de la sociedad D-KORA SAS, ni tener ningún tipo de participación en la misma, se decretó el embargo y secuestro de este establecimiento de comercio.
- Quinto.** Mi mandante es la representante legal de la sociedad D-KORA S.A.S., estando legitimada en la causa para solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra los establecimientos y la sociedad que ella representa.
- Sexto.** Al no existir ningún vínculo de los demandados para con la persona jurídica D-KORA S.A.S., se estarían violentando los derechos procesales y sustanciales en este proceso, ya que dentro del certificado de cámara de comercio contra quien se profirió la medida no son titulares del dominio.
- Séptimo.** Es de acotar su señoría que dentro de los certificados de cámara de comercio de D-KORA S.A.S. y del establecimiento de comercio D-KORA CALLE 53, no aparece inscrito el embargo, siendo que al ser un embargo sujeto a registro debería estar inscrita.

Yeiro Emilio Alonso Morera

Abogado

Tel. 3103369224

Email. abogadoalonso21@outlook.com

Octavo. Mi mandante tiene pleno derecho a recuperar la posesión material y al levantamiento de las medidas cautelares proferidas, habida cuenta también que se obra bajo los preceptos procesos previstos en el artículo 597 del código general del proceso.

PRETENSIONES

Primero. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del establecimiento de comercio, bienes muebles y enseres relacionados respecto al establecimiento D-KORA CALLE 53, de propiedad de D-KORA S.A.S. persona jurídica, identificada con número de NIT 901.149.176-7

Segundo. Condenar al señor **ADOLFO PALACINO VANEGAS** a resarcir los perjuicios ocasionados con la practica de la medida cautelar que se liquidará conforme lo dispone en el artículo 33 del Código General del proceso.

Tercero. Comunicar mediante oficio al secuestre para que haga entrega material de los bienes declarados legalmente secuestrados, en caso de haberlos retirado del sitio donde se practicó aquélla.

Cuarto. Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

ARGUMENTOS DE DERECHO

Es claro que la medida cautelar solo puede recaer sobre bienes de la parte contra la cual se decreta, en este caso los señores **Alberto Nieto Prieto Y Juan Nieto Prieto**, puesto que las personas que no son oídas en el proceso pueden resultar afectadas con él, como sucede con la propiedad de D-KORA S.A.S, quien es una persona jurídica en la cual no tienen ningún tipo de propiedad o participación los demandados. Por lo tanto si el embargo y secuestro versa sobre bienes ajenos a la parte que debe soportarlo, no se podría proceder a la inscripción del embargo y mucho menos a la diligencia de secuestro del mismo, como ya se demostró con las documentales los demandados no tienen ningún tipo de vínculo con la propiedad o enseres de D-KORA S.A.S., derecho que baso en el derecho a la propiedad que predica la constitución política de Colombia, el código civil y el art 597 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la incidentante las siguientes:

Documentales.

1. Certificado de existencia y representación de D-KORA S.A.S., (6 folios)
2. Certificación de composición accionaria de D-KORA S.A.S. (2 folios)
3. Certificado de matricula de establecimiento de comercio D-KORA CALLE 53 (2 folios)
4. Copia del acta de la diligencia de secuestro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, incoo los siguientes textos legales; artículos 64,669,,673 del Código Civil; artículos 127, Numeral 7 y 8 del artículo 597 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por estar conociendo el proceso ejecutivo (factor de conexión). El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

143
9

Yeiro Emilio Alonso Morera
Abogado
Tel. 3103369224
Email. abogadoalonso21@outlook.com

PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE SEGUIR

El tramite incidental (CGP, art 597)

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

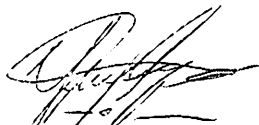
Mi poderdante en la calle 53 N° 18-47 de esta ciudad o en la dirección electrónica dkoracolombia@gmail.com

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 19ª# 111-07 de Bogotá D.C. o en la dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com

Las partes del proceso en las direcciones indicadas dentro del expediente principal.

Del Señor Juez

Atentamente



YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 de Bogotá D.C.
T..P. 291616 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2043252578787

22 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 19:11:33

AB20432525

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : D-KORA CALLE 53
MATRICULA NO : 03174250 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 53 # 18- 47
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : DKORACOLOMBIA@GMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4719 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS
NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR PRODUCTOS
DIFERENTES DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO. 4652
COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE
TELECOMUNICACIONES. 4644 COMERCIO AL POR MAYOR DE APARATOS Y EQUIPO DE
USO DOMÉSTICO.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : D-KORA SAS
N.I.T. : 901149176-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
MATRICULA NO : 02909974 DE 25 DE ENERO DE 2018

CERTIFICA:

INFORME SECRETARIAL

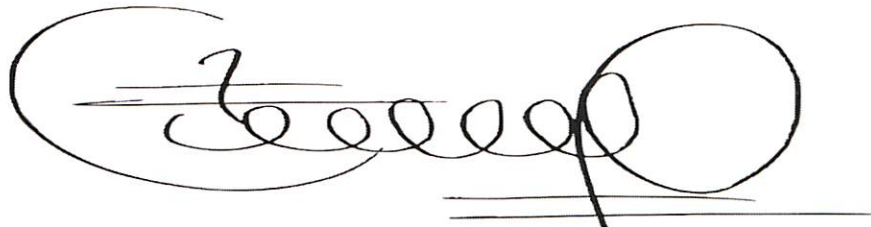
Entrada al despacho hoy

30 Nov. 2020

Se ingresa con actuación (es) memorial (es) folios 1 a 9.

Cuaderno 5.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'L' and 'V' followed by several loops and a final flourish.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

11

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 FEB. 2021

Rad. No. 005-2016-00429-00

Como apoderado judicial de la tercero incidentante DIANA CAROLINA NIETO BUITRATO, se reconoce al abogado YEIRO EMILIO ALONSO MORERA en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 2).

Previo a dar trámite al presente incidente, la señora DIANA CAROLINA NIETO BUITRATO, deberá prestar caución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, parágrafo, del artículo 309 del C. G. del P., por la suma de \$ 11'000.000.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica en anotación en ESTADO No. _____	4
Fijado hoy <u>02 FEB 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

7. FEB. 68

**Radicación memorial proceso 2016-429 DTE: MARCO FREDY PAIPILLA ROZO DDO:
JUAN NIETO PRIETO Y O.**

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 4:16 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

JUAN NIETO PRIETO.pdf;

Buen día

Por medio del presente me permito radicar memorial adjunto para el proceso:

**REFERENCIA: EJECUTIVO 2016-429
DEMANDANTE: MARCO FREDY PAIPILLA ROZO
DEMANDADO: JUAN NIETO PRIETO Y O.**

Gracias por la colaboración prestada.

Cordialmente,

**JOHN JAIRO GIL VACA
Abogado
Celular: 311 262 9032
Tel. Fijo: 341 4761**

SEÑOR:
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

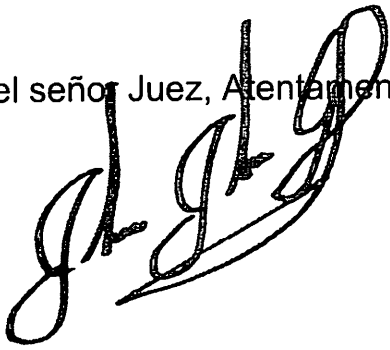
REFERENCIA: EJECUTIVO 2016-429
DEMANDANTE: MARCO FREDY PAIPILLA ROZO
DEMANDADO: JUAN NIETO PRIETO Y O.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino y residente de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado de: **MARCO FREDY PAIPILLA ROZO**, por medio del presente me permito solicitar a despacho:

- 1- Se sirva fijar **TERMINO** perentorio para que la incidentante preste la caución ordenada mediante auto de fecha 01 de febrero del año 2021, puesto que aunque la misma fija el valor, no un plazo para ello. ✓
- 2- Igualmente Solicito **ACLARAR** su pretérita providencia toda vez que la incidentante no es quien se señaló en la misma **DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO**, sino la sociedad **D-KORA S.A.S.**, la que promueve el desembargo. ✓
- 3- Solicito igualmente a su Despacho **COMISIONAR** al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a efectos de llevar a cabo la **ENTREGA** del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA JUNI**, identificado con matrícula mercantil No. 03174250, ubicada en la **calle 53 No. 18-47** de esta ciudad, al secuestre designado. Esto en vista que el día trece de marzo del año 2020, fecha que fue realizada la diligencia de secuestro de

éste, no se pudo llevar a cabo la administración por la empresa designada, toda vez que la Juez comisionada dejó el lugar apresuradamente, sin auxiliar la realización del inventario de los bienes que conforman el establecimiento de comercio, tal y como lo impone el art. 595 numeral 8 del C.G.P., y momentos después la hoy opositora **DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO** impidió al auxiliar nombrado el ejercicio de su cargo, hecho que aún persiste .

Del señor Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. Gil Vaca', written in a cursive style.

JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

4

INFORME SECRETARIAL

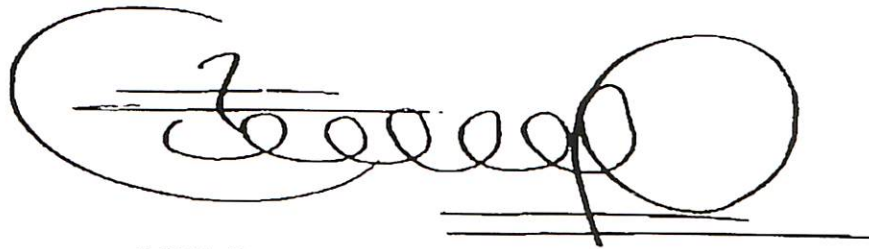
Entrada al despacho hoy

02 MAR. 2021

Se ingresa con actuación (es) memorial (es) folios 12 a 13.

Cuaderno 5.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

RENUNCIA PODER 2016-429

ABOGADO YEIRO EMILIO ALONSO <ABOGADOALONSO21@outlook.com>

Jue 18/03/2021 11:46 AM

Para: dkoracolombia@gmail.com <dkoracolombia@gmail.com>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

RENUNCIA DE PODER DKORA.pdf;

Atentamente

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido

16

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO 2016/429
Asunto. Renuncia Poder.

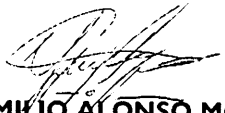
YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente signatura, obrando como apoderado de la señora **DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO**, , también mayor y de esta vecindad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.030.542.381, ella en representación de la persona jurídica **D-KORA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT N.º 901.149.176-7 y propietaria del establecimiento de comercio D-KORA CALLE 53, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder por ella otorgado.

Esta petición se funda en falta de cancelación de honorarios de parte de la señora **DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO**.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso. (Ley N.º 1564 de 2012). del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 de Bogotá D.C.
T.P. 291618 del C.S. de la J.

RE: RENUNCIA PODER 2016-429

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 4:16 PM

Para: ABOGADO YEIRO EMILIO ALONSO <ABOGADOALONSO21@outlook.com>

17

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno
Asistente judicial
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: ABOGADO YEIRO EMILIO ALONSO <ABOGADOALONSO21@outlook.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 11:46 a. m.

Para: dkoracolombia@gmail.com <dkoracolombia@gmail.com>; Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER 2016-429

Atentamente

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor

borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido

3
MM SOLICITUD DAR TRAMITE EJECUTIVO No. 2016 - 429

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

MM SOLCITUD DAR TRAMITE PROCESO EJECUTIVO ALDOLFO PALACINO .pdf;

Envío memorial solicitud dar trámite dentro del proceso ejecutivo **No. 2016 - 429** de **ADOLFO PALACINO VANEGAS** contra **ALBERTO NIETO PRIETO**.

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

1964

1964



19

SEÑOR:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

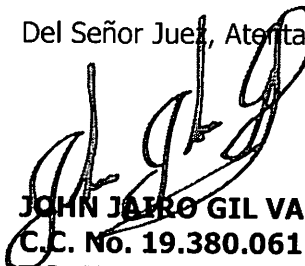
REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2016 – 429
DENUNCIANTE: ADOLFO PALACINO VANEGAS
CONTRA : ALBERTO NIETO PRIETO Y OTRO.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad ya conocida de autos, solicito al Señor Juez darle tramite a mis escritos de febrero 18 del corriente año.

Ruego tener en cuenta lo dispuesto en el art.120 del C.G.P., que señala:

"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días, ..."

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

RE: MM SOLICITUD DAR TRAMITE EJECUTIVO No. 2016 - 429

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/05/2021 5:15 AM

Para: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639

cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Acuso recibido de su solicitud, a la cual se la dará el trámite respectivo.

Los memoriales y solicitudes de toda índole se irán atendiendo conforme a la fecha y hora de llegada, deben estar pendientes de las actuaciones en SIGLO XXI.

Atentamente,

Carlos Eduardo Moreno

Asistente judicial

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 4:20 p. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MM SOLICITUD DAR TRAMITE EJECUTIVO No. 2016 - 429

Envío memorial solicitud dar trámite dentro del proceso ejecutivo **No. 2016 - 429** de **ADOLFO PALACINO VANEGAS** contra **ALBERTO NIETO PRIETO**.

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado
Celular: 311 262 9032
Tel. Fijo: 341 4761



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2016-00429-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la incidentante a folio 16, se dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado YEIRO EMILIO ALONSO MORERA como apoderado de la Empresa D-KORA S.A.S., la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 Fijado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--



22

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2016-00429-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

1°.- CORREGIR el inciso 1° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso (fl. 11), en el sentido de indicar que la INCIDENTANTE es **D-KORA S.A.S.**, representada legalmente por DIANA CAROLINA NIETO BUITRAGO, **y no como allí se indicó.**

2°.- Se NIEGA lo solicitado en numeral 3° por improcedente. Requiérase al Auxiliar de la Justicia (Secuestre) para que rinda informe de los bienes dejados bajo su administración.

3°.- Advierte el Despacho que la incidentante D-KORA S.A.S., lo que pretende es que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo a que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble. En ese orden, se debe dar aplicación a lo señalado en el artículo 8° del Art. 597 del Código General del Proceso, disposición que no contempla que aquella deba prestar caución.

Así, de conformidad con el Art 597, la incidentante **no debe prestar caución**, motivo por el cual se dejará sin valor ni efectos el inciso 2° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso.

Conforme a lo anterior, se deja sin valor ni efectos el inciso 2° del auto de fecha 1° de febrero del año en curso (fl. 11).

4°.- En firme este auto, ingrese el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 033 Fejado hoy 18 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Entrada al despacho hoy

27 MAYO 2021

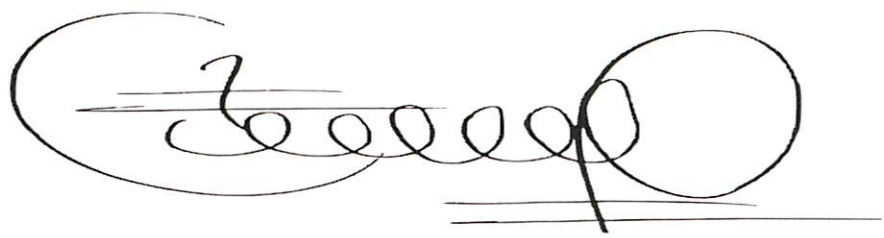
Se ingresa con actuación (es) memorial (es) folios 22 a ≠

Cuaderno 1

x Dando Complmto
auto privo.

x inc. 4º.

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

SOLICITUD TRAMITE INCIDENTE PROCESO No. 2016 - 429

John Jairo Gil Vaca <johnjgilabog@hotmail.com>

Mie 26/05/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (214 KB)

MM SOLICITUD TRAMITE INCIDENTE PROCESO ADOLFO PALACINO VANEGAS .pdf;

Buen día.

Adjunto escrito de SOLICITUD TRAMITE INCIDENTE dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2016 - 429** de **ADOLFO PALACINO VANEGAS** contra **ALBERTO NIETO PRIETO y OTRO.**

Cordialmente,

JOHN JAIRO GIL VACA

Abogado

Celular: 311 262 9032

Tel. Fijo: 341 4761

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.



SEÑOR:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2016 – 429

DENUNCIANTE: ADOLFO PALACINO VANEGAS

CONTRA : ALBERTO NIETO PRIETO Y OTRO.

JOHN JAIRO GIL VACA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparezco al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 37.895 del C.S.J., obrando en mi calidad ya conocida de autos, ruego al Señor Juez imprimirle a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la sociedad tercera interesada **D-KORA S.A.S.**, el tramite incidental a que se refiere el numeral 8 de al art. 596 del C.G.P.

Ruego en consecuencia correr traslado del incidente a las demás partes.

Del Señor Juez, Atentamente,



JOHN JAIRO GIL VACA
C.C. No. 19.380.061 de Btá.
T.P. No. 37.895 del C.S.J.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.